

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA N° 393-2002-ICA

Lima, trece de diciembre de dos mil diez.-

VISTO: El recurso de revisión interpuesto por el señor Pedro Rómulo Rocca León contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha cuatro de abril de dos mil siete, mediante la cual se confirmó la resolución número setecientos setenta y cuatro dictada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura el veintiuno de agosto de dos mil tres, que le impuso la medida disciplinaria de suspensión por el lapso de treinta días sin goce de haber, por su actuación como Juez del Cuarto Juzgado Penal de Ica; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, dentro del marco constitucional la Ley del Procedimiento Administrativo General plasma la facultad de contradicción de los administrados y en lo que concierne a la doble instancia contempla el recurso administrativo de apelación, mediante el cual los administrados logran que la decisión adoptada en primera instancia sea revisada por el superior jerárquico; **Segundo:** Que, en el presente procedimiento administrativo disciplinario se advierte que ya se emitió pronunciamiento en segunda instancia, puesto que la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial emitió resolución con fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, la cual en mérito al recurso de apelación interpuesto por la recurrente fue confirmada por este Órgano de Gobierno el cuatro de abril de dos mil siete; dándose por agotada la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo doscientos dieciocho, inciso doscientos dieciocho punto dos, numeral a), de la referida ley; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** Declarar **improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el señor Pedro Rómulo Rocca León contra la resolución expedida con fecha cuatro de abril de dos mil siete, mediante la cual se confirmó la resolución número setecientos setenta y cuatro expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial el veintiuno de agosto de dos mil tres, que le impuso la medida disciplinaria de suspensión por el lapso de treinta días sin goce de haber, por su actuación como Juez del Cuarto Juzgado Penal de Ica; y los devolvieron conforme está ordenado. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARIO PALACIOS DEXTRE

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General